

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO Presidencial por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción VIII, 33 y 72 a 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República fomentar la iniciativa y creatividad de los mexicanos, y que uno de los medios para alcanzar este propósito es el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a quienes por su conducta, actos, obras o trayectoria merecen el reconocimiento público;

Que de conformidad con las políticas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones y en el marco de las transformaciones que caracterizan la presente época, los jóvenes se presentan como protagonistas del cambio;

Que la juventud mexicana es la esperanza de nuestro futuro y pilar del desarrollo del país, debiendo alentarse sus ideas y aspiraciones; así como promover y abrir, en favor de los jóvenes, nuevos cauces de participación en todas las esferas productivas, de creación y de conocimiento;

Que el Premio Nacional de la Juventud, máximo reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal a este sector de nuestra sociedad, se otorga a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, quienes por su conducta, dedicación al trabajo y al estudio, así como por su capacidad para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad, constituyen un ejemplo estimulante para sus contemporáneos y generaciones futuras;

Que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de la materia, el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de la Juventud 2004, mismo que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2004, en las distinciones establecidas por Ley, a los destacados mexicanos que a continuación se mencionan:

I. Actividades Académicas.

JESUS CARLOS BORTONI SANTOS

LUIS ARTURO UREÑA LOPEZ

II. Actividades Artísticas.

MARA THOMPSON DE LA ROSA

REYNALIZ HERRERA MARTINEZ

EUGENIO GREGORIO POLGOVSKY EZCURRA

III. Méritos Cívicos.

CHRISTIAN MIER PACHECO

CHRISTIAN MANELIC VIDAL LEON

IV. Labor Social.

JESUS EMMANUEL ROSAS NAVA

MARIANA ZENDEJAS VILLALPANDO

INTEGRANTES DEL GRUPO "DR. CAMACHI"

V. Protección al Ambiente.

JUAN PEDRO DEL CASTILLO MERAZ

ALEJANDRA MORALES FERNANDEZ

ANA MARIA PADILLA AGUAYO

FABIOLA ANAHI PALACIOS GOMEZ

ORLANDO RAMONETTI VALENCIA

ANGELICA RUBI GARCIA

SAMANTHA IRENE SILVA ROJAS

RIGEL VALENZUELA AGUAYO

INTEGRANTES DEL GRUPO "BIO-RESCATE"

ALEJANDRO GARCIA FLORES

VI. Actividades Productivas.

NADIA MIREYA MEDINA ARREGUIN

VII. Oratoria.

SUSANO GARCIA GARCIA

WILLY ARTURO HERNANDEZ ALCOCER

VIII. Discapacidad e Integración.

MARIANA DIAZ DE LA VEGA PARRA

JORGE ALEJANDRO GARCIA MORENO

IX. Artes Populares.

RAFAEL LOPEZ SANCHEZ

X. Aportación a la Cultura Política y la Democracia.

DESIERTO

ARTICULO SEGUNDO.- La ceremonia de entrega de estos premios tendrá verificativo el día 12 de diciembre de 2005 en la Residencia Oficial de los Pinos.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.

ACUERDO número 371 por el que se establece el Consejo de Especialistas para la Educación como una instancia de asesoría en materia de planeación y política educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 32 de la Ley de Planeación, 4 y 5 fracción X y 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006, en su segunda parte, Reforma de la Gestión del Sistema Educativo, como su objetivo particular 3 contempla perfeccionar los mecanismos de coordinación, consulta, y participación social, asegurando la relación entre autoridades educativas estatales y federales,

sistematizando la aportación de especialistas para fortalecer la toma de decisiones, y promoviendo el interés de todos los sectores de la sociedad en la educación, mediante la creación de un organismo de consulta integrado por especialistas en educación, y

Que el Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Educación Pública, dispone que al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas le corresponde, entre otras atribuciones, impulsar el desarrollo de una instancia consultiva en materia de planeación y política educativa, en la que participen personalidades destacadas en el ámbito académico y la investigación educativa, de conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO NUMERO 371 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO DE ESPECIALISTAS
PARA LA EDUCACION COMO UNA INSTANCIA DE ASESORIA EN MATERIA DE PLANEACION
Y POLITICA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Primero.- Se establece el Consejo de Especialistas para la Educación como una instancia de asesoría en materia de planeación y política educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Segundo.- El Consejo de Especialistas para la Educación tendrá como fines:

- A. Dar opinión al Secretario de Educación Pública sobre los asuntos que éste le encomiende acerca de la situación educativa del país, así como proponerle alternativas de acciones, estrategias y políticas.
- B. Emitir opinión sobre los planes sectoriales en materia educativa y proponer periódicamente al Secretario de Educación Pública una ponderación de prioridades para la atención de los problemas educativos.
- C. Previa autorización del Secretario de Educación Pública, dar a conocer de manera periódica y sistemática a la opinión pública los resultados de los estudios que realice, así como otras cuestiones que defina la Autoridad Educativa Federal en el marco de sus atribuciones y facultades.
- D. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública la información que considere pertinente para analizar los temas que le sean encomendados y, en su caso, solicitar a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas la realización de los estudios, diagnósticos y análisis a diversas organizaciones, personas e instituciones de prestigio.
- E. Proponer a la Autoridad Educativa Federal la realización de mesas de debate y discusión sobre la problemática educativa.
- F. Expedir sus normas de operación.

Tercero.- El Consejo de Especialistas para la Educación se integrará por dieciséis especialistas en materia educativa designados por el Secretario de Educación Pública, que cuenten con amplio reconocimiento social y prestigio académico, interés demostrado por la educación nacional, y pluralidad expresada en términos de género, procedencia regional y área disciplinaria.

Cuarto.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el Consejero que sea electo por mayoría de los Consejeros presentes en cada oportunidad.

El Presidente de las sesiones del Consejo estará apoyado por un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Quinto.- Para los efectos de este Acuerdo, se instruye al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas para que proponga al Titular de la Secretaría las candidaturas de los Consejeros, debidamente fundadas y motivadas; así como para que realice las acciones conducentes a fin de que inicie sus operaciones dentro de los noventa días siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

Sexto.- El Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en coordinación con el Oficial Mayor dispondrán los apoyos necesarios para la operación del Consejo de Especialistas para la Educación.

TRANSITORIO

Unico.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.-
Rúbrica.